

RESOLUCIÓN

EXPTE.: SUBVNTURI 5/2025

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y presentar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por lo que en la medida de sus posibilidades y en el ámbito de sus competencias, considera oportuno apoyar las actividades de fomento de la actividad económica y empresarial, en especial aquellas que contribuyan a la generación de empleo, desarrollen y apoyen sectores productivos de la ciudad y que contribuyan de forma decidida a la generación de riqueza en Málaga.

CONSIDERANDO que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 22.2, apartado a), recoge que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de éstas.

CONSIDERANDO que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión plenaria celebrada el día 2 de julio de 2025, acordó la aprobación del tercer expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Málaga de 2025, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 8 de agosto de 2025, y recogiéndose tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones como en las Bases de Ejecución del mismo, concretamente en la Base 34º de Subvenciones, la asignación de subvención nominativa a la asociación ACADEMIA GASTRONÓMICA DE MÁLAGA, con CIF: G-29847050, para el proyecto denominado "Impulso de la cocina de Málaga a través de la exposición fotográfica gastronómica "Beyond the Stars", por importe máximo de 7.500,00 €.

CONSIDERANDO que la competencia para la concesión directa de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto corresponde al Concejal Delegado del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, según el artículo 3.1a), de Delegación General en las Concejalías Delegadas, en materia de gestión económica, del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y Otros Órganos Municipales, adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión del día 17 de junio de 2023.

CONSIDERANDO que el informe de fecha 21 de octubre de 2025 y CVS: m1ttjOjcixTAfOZB4RhGGg==, suscrito por el Jefe de Servicio del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad.



CONSIDERANDO el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 27 de octubre de 2025 y CVS: 4AkGj0VnrrByKf/lp6aPgA==.

CONSIDERANDO el informe favorable de Intervención General de fecha 31 de octubre de 2025 y CVS: mcGN/sIXLr00I3NyW+5ZLA==, con una observación en el que se indica que “....el Área de Turismo deberá de comprobar que la Entidad cuenta o ha solicitado con carácter previo al evento la correspondiente licencia o autorización municipal, así como el pago de la tasa correspondiente...”.

CONSIDERANDO que el Área de Turismo ha realizado las gestiones oportunas, incorporando en el expediente de referencia, tanto solicitud de autorización realizada a Vía Pública de fecha 23 de octubre de 2025, con CSV: g4UGldsF6YBvFKoQGQfdEA==, así como el traslado de la resolución de autorización de fecha 24 de octubre de 2025 con número de localizador: 15707125136237676561, dando por cumplida la observación realizada por Intervención General.

Por todo ello, en base a los artículos 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , y en virtud del art. 3.1.a) del acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023, relativo a las Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y Otros Órganos Municipales, por el que se delega a la competencia para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención de carácter nominativo a la Asociación Academia Gastronómica de Málaga, con C.I.F: G-29847050 para la ejecución del proyecto denominado “**Impulso de la cocina de Málaga**” a través de la **exposición fotográfica gastronómica “Beyond the Stars”**, tal y como está recogido en la “Base 34: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración que servirá de Bases Reguladoras para el desarrollo y ejecución del referido proyecto del siguiente tenor literal:

“OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN ACADEMIA GASTRONÓMICA DE MÁLAGA PARA EL PROYECTO: “IMPULSO DE LA COCINA DE MÁLAGA A TRAVÉS DE LA EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA GASTRONÓMICA “BEYOND THE STARS”



En Málaga, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Jacobo Florido Gómez, en su condición de Concejal Delegado del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes, 4, y con CIF: P2906700F, por delegación de Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 3.1.a) del acuerdo de fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, D. Manuel Antonio Tornay Cabrera, con DNI: 33380628S, en calidad de presidente, en nombre y representación de la Asociación Academia Gastronómica de Málaga, con CIF: G-29847050 y domicilio social en calle Beatas, 43, de Málaga.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, uno de los proyectos clave del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tal y como aparece reflejado en el Plan Estratégico Turismo de Málaga vigente, es desplegar un plan de desarrollo del segmento enogastronómico con una imagen de marca de alta gastronomía a nivel nacional e internacional. Este tipo de turismo se está constituido como uno de los atractivos más importantes en la nueva oferta turística y ofrece grandes beneficios económicos a nivel local, ya que atrae a visitantes de alto valor, lo que contribuye a facilitar y generar riqueza y la activación de la economía malagueña.

SEGUNDO. - Que la asociación Academia Gastronómica de Málaga, fundada en 1977, es la más antigua de España. Con más de 45 años de trayectoria, su misión es preservar, investigar, divulgar y reconocer la cultura culinaria de la provincia. Ha desarrollado y coordinado eventos gastronómicos de alto impacto, colaborando con instituciones públicas, empresas privadas y medios de comunicación, y cuenta con un equipo especializado en la gestión de acciones de visibilidad y proyección cultural.



La exposición fotográfica "Beyond the Stars", que estará durante dos semanas en el eje central de la Calle Larios, forma parte del programa institucional previo a la Gala de presentación de la Guía MICHELIN España 2026 que se celebrará en la ciudad de Málaga el 25 de noviembre de 2025, siendo promovida por la asociación Academia Gastronómica de Málaga, impulsando así la cocina malagueña.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga considera, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posterior, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas, al encontrarse prevista nominativamente en los presupuestos.

QUINTO.- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión plenaria celebrada el día 2 de julio de 2025, acordó la aprobación del tercer expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Málaga de 2025, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 8 de agosto de 2025, y recogiéndose tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones como en las Bases de Ejecución del mismo, concretamente en la Base 34ª de Subvenciones, la asignación de subvención nominativa a la asociación **ACADEMIA GASTRONÓMICA DE MÁLAGA**, con CIF: G-29847050, para el proyecto denominado "**Impulso de la cocina de Málaga**" que se realizará a través de la exposición fotográfica gastronómica "Beyond the Stars", por importe máximo de 7.500,00 €.

SEXTO.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades que promuevan la imagen de Málaga, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

SÉPTIMO.- Que la ACADEMIA GASTRONÓMICA DE MÁLAGA, con CIF: G-29847050, aporta, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO. – Objeto

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención nominativa a la asociación ACADEMIA GASTRONÓMICA DE MÁLAGA para el proyecto: "IMPULSO DE LA COCINA DE MÁLAGA A TRAVÉS DE LA EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA GASTRONÓMICA "BEYOND THE STARS".

SEGUNDO. - Normativa aplicable

Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO. - Actuaciones subvencionables

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga considera que la celebración de la exposición fotográfica gastronómica "BEYOND THE STARS", que acogerá el eje central de la Calle Larios, durante dos semanas, esto es del 24 de octubre al 10 de noviembre de 2025, formando parte del programa institucional previo a la Gala de presentación de la Guía MICHELIN España 2026 que se celebrará en la ciudad de Málaga el 25 de noviembre de 2025, es un impulso a la cocina de Málaga.

La finalidad de la mencionada ayuda es la de sufragar los gastos de la actividad que la Asociación Academia Gastronómica de Málaga llevará a cabo en el proyecto: EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA GASTRONÓMICA "BEYOND THE STARS".

ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ACADEMIA GASTRONÓMICA DE MÁLAGA

- Instalación de una exposición de 24 mupis a doble cara instalados en el eje principal de Calle Larios que muestran retratos artísticos de chefs y restaurantes de la provincia incluidos en la Guía Michelin, junto con una alfombra roja impresa con sus nombres, durante dos semanas, esto es del 24 de octubre al 10 de noviembre de 2025.

Los soportes para la exposición serán cedidos por Málaga Procultura, entidad municipal que gestiona espacios y equipamientos culturales. Esta colaboración garantiza la disponibilidad de la infraestructura principal, optimizando los recursos y reforzando la viabilidad de la iniciativa.



GASTOS FINANCIABLES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Se subvencionará hasta un importe máximo de 7.500,00 €, los gastos acreditados relativos a:

- Alquiler, traslado, montaje, desmontaje y producción de mupis.
- Montaje y desmontaje de alfombras.
- Seguridad.
- Fotografías de las sesiones fotográficas de los chefs
- Diseño gráfico para la maquetación y creatividad de piezas expositivas.
- Coordinación con medios de comunicación.

La documentación y materiales promocionales necesarios que permitirán dar a conocer la acción y difundir la imagen de Málaga como destino turístico serán elaborados por la Asociación Academia Gastronómica de Málaga.

Y se realizará una planificación conjunta entre la Academia Gastronómica, el Ayuntamiento de Málaga y las empresas colaboradoras para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

CUARTO. - Presupuesto

El importe total para el desarrollo del referido proyecto es de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (9.375,00 €)**. Para ello, el Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, otorgará de forma directa la presente subvención de carácter nominativa, por importe máximo total de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €)**, que corresponde a un máximo del **80 %** del proyecto, quedando amparada en la Base de Ejecución 34^a del Presupuesto Municipal con cargo al ejercicio 2025, con aplicación presupuestaria 25.4303.48900. PAM 4940.

QUINTO. - Financiación

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en su artículo 36, a petición del beneficiario, **se realizará el pago anticipado del 75 % de la subvención concedida (por importe de 5.625,00 €)**, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.



Para el abono del resto de la subvención correspondiente al **25% (por importe de 1.875,00 €)**, es requisito indispensable la justificación del 100 % del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto.

SEXTO. - Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las cuales que se especifican a continuación:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

SÉPTIMO. - Justificación

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada ley.

Así como lo establecido en la Circular 1/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de "Guía General de Justificación de Subvenciones", adoptada para dar cumplimiento a las competencias de control financiero que ejerce la Intervención General, conforme a los artículos 44 y 47 de la meritada Ley General de Subvenciones. Y habrá de contener:

■ MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO.

- Identificación del proyecto realizado.
- Descripción del proyecto realizado y de los mecanismos de ejecución.
- Actividades ejecutadas y grado de ejecución.
- Objetivos propuestos.
- Resultados previstos y grado de cumplimiento.
- Cronograma de actividades
- Valoración de la ejecución del proyecto, desviaciones y recomendaciones.

■ MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

- Requisitos formales de la justificación. 4.1.1 Requisitos mínimos de las facturas.
 - o Requisitos mínimos de las facturas simplificadas.
 - o Forma de pago y acreditación.
- Sistema de validación y estampillado.
- Gastos subvencionables.
 - o Costes directos.
 - o Costes Indirectos.
- Gastos no subvencionables.

■ DECLARACIÓN RESPONSABLE

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.



De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además, y de conformidad con el artículo 29 de la citada Ley, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.

En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. Conjuntamente se tendrán en cuenta todas las limitaciones observadas en el apartado 7 de este mismo artículo de la Ley.

OCTAVO. - Compatibilidad de las ayudas

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO. - Causas de reintegro

A la vista de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.



- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias de promoción empresarial, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.



El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO. - Control y comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará formada por dos miembros de cada parte firmante y será la encargada de vigilar y controlar la ejecución de los compromisos adquiridos por las partes tras la firma del convenio, siendo la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al Convenio, a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por parte del Ayuntamiento los representantes serán el Director General del Área de Turismo y el Jefe de Servicio del Área de Turismo.

A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo convencional, por parte del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se podrá requerir en cualquier momento a la entidad que suscribe, la información y documentación que estimase oportuna a los efectos de velar por el cumplimiento del convenio en los términos redactado.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (Artículos 52 a 69).



DÉCIMOPRIMERO. - Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, éstas se comprometen a informar y justificar los motivos del incumplimiento realizado a las otras partes. En cualquier caso, no existirá indemnización de la parte incumplidora siempre que no haya espíritu lesivo o doloso en el incumplimiento realizado y se justifique las razones y motivos del incumplimiento.

DÉCIMOSEGUNDO. - Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERO. - Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición de la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMOCUARTO. - Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto **"IMPULSO DE LA COCINA DE MÁLAGA A TRAVÉS DE LA EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA GASTRONÓMICA "BEYOND THE STARS"**.

DECIMOQUINTO. - Uso de imagen y marcas registradas

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas, y su utilización por la otra parte no comportará en modo alguno la adquisición por éste de derecho alguno sobre los mismos.



Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

DÉCIMOSEXTO. - Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el contexto de este convenio y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo”.

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.”.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
EL JEFE DE SERVICIO
DEL ÁREA DE TURISMO,
Ricardo M. Fernández de la Cruz

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD
P.D. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Jacobo Florido Gómez

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL O
FUNCIONARIO DELEGADO

